

2787 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1985 (nuevo 1.072/1989), promovido por «Laboratorios Cusí, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1985 (nuevo 1.072/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Cusí, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1984 y 13 de noviembre de 1985 se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos el acto impugnado. En su lugar, declaramos que la Compañía «Laboratorios Cusí, Sociedad Anónima», tiene derecho al registro de la marca solicitada bajo el número 1026231; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2788 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1985-04, promovido por «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1985-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1985 se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1985 anulando en reposición la pronunciada en 17 de junio de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.003.608, gráfica denominativa «Casa»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2789 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.128/1985, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.128/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 11 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 15

de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución publicada en el Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1984 (la fecha de la misma es de 20 de julio de 1984), que concedió la marca número 1.042.215/3 «Caster», para productos de la clase 25 del nomenclátor oficial y contra la que desestimó el recurso de reposición (de 11 de marzo de 1986), debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mencionadas Resoluciones, confirmando las mismas. Sin imposición expresa de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2790 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.010/1984, promovido por «Igor Carl Faberge, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.010/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Igor Carl Faberge, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1983 y 23 de noviembre de 1984 se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva de 1983 es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Igor Carl Faberge, Sociedad Anónima», contra la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustados totalmente a derecho los acuerdos de dicho Organismo de 2 de septiembre de 1983 y 23 de noviembre de 1984 y, en su consecuencia, declaramos la obligación del Registro de la Propiedad Industrial de registrar la marca «Igor Carl Faberge» número 466.003, internacional, para los productos de las clases 24 y 25; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2791 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1984, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 273/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1982 y 28 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de octubre de 1983 confirmando en reposición la pronunciada en 10 de septiembre de 1982, por medio de la cual fueron